



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 7 de mayo de 1984

Núm. 102

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

... entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone lo contrario (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 4.750

Presidencia del Gobierno

Real Decreto 669/1984, de 28 de marzo, sobre estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado.

La estructura y funciones de los órganos de la Seguridad del Estado vienen establecidas por una serie de disposiciones dispersas, con cierta contradicción entre ellas, que adolecen de falta de coherencia y adecuación a normas de superior rango. De otra parte, las previsiones del Gobierno tienden hacia una mayor integración entre los diversos Cuerpos policiales, por un mayor acercamiento entre los mismos, como paso previo para conseguir dicho objetivo, sin distorsiones que redunden en pérdida de eficacia.

Al mismo tiempo, la organización policial precisa de ciertas modificaciones en su estructura que, sin que supongan incremento del gasto público, permitan atender a la evolución de la delincuencia y de las necesidades de la seguridad ciudadana e introducir en la esfera policial los principios organizativos de las modernas Administraciones Públicas, aunque manteniendo las denominaciones tradicionales y partiendo de la necesaria acomodación de los órganos policiales a las funciones generales de los Cuerpos que integran la Policía. A tal efecto, resalta la plena asunción de competencias en materia de seguridad ciudadana, en su acepción estricta, por el Cuerpo de la Policía Nacional.

En consecuencia, el presente Real Decreto viene a unificar las disposiciones vigentes sobre órganos de la Seguridad del Estado y a establecer una estructura más acorde con las necesidades del momento actual.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior, y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 1984,

Dispongo:

Artículo 1.º Disposiciones generales.

1. El Ministro del Interior ostenta el mando superior de los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

2. Bajo la inmediata autoridad del Ministro, este mando será ejercido directamente por el Director de la Seguridad del Estado.

3. Con sujeción a las directrices de los órganos mencionados en los apartados anteriores y a los efectos del ejercicio de sus funciones privativas, en cada provincia los Gobernadores civiles ejercerán el mando directo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, sin perjuicio de la dependencia de sus miembros, respecto de los Jueces y Tribunales, en lo relativo a sus funciones de Policía Judicial.

Art. 2.º La Dirección de la Seguridad del Estado.

1. El Director de la Seguridad del Estado, con rango de Subsecretario, asume la Jefatura de los Servicios de la Seguridad del Estado y ejerce las demás funciones especiales contenidas en las disposiciones legales vigentes.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación e inspección de los Centros directivos dependientes del mismo.

b) La superior dirección y coordinación de todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

c) La elaboración de sus correspondientes plantillas orgánicas y presupuestarias.

d) La supervisión de la aplicación del régimen estatutario de los Cuerpos Superior de Policía, Policía Nacional, Administrativo de Seguridad y Auxiliar de Seguridad y demás facultades que le otorgan las disposiciones específicas al respecto.

e) La elaboración de los planes y proyectos de actuación económica de los Centros directivos dependientes, así como la coordinación de la ejecución de los mismos.

f) Las demás funciones atribuidas por las disposiciones vigentes que, según el presente Real Decreto, no correspondan al Director general de la Policía.

3. La Dirección de la Seguridad del Estado se estructura en los siguientes Centros directivos:

— Dirección General de la Policía.
— Dirección General de la Guardia Civil, cuya organización y funciones se determinarán en sus normas específicas y sin perjuicio de la dependencia de la Guardia Civil respecto del Ministro de Defensa, en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 de julio.

4. Dependen, asimismo, directamente del Director de la Seguridad del Estado las siguientes Unidades, con nivel de Subdirección General:

— Gabinete de Asuntos Legales.
— Gabinete de Coordinación y Planificación.
— Gabinete de Administración, Documentación e Informática.
— Gabinete de Información.

5. Corresponde al Gabinete de Asuntos Legales la misión de estudiar, elaborar y tramitar las correspondientes disposiciones generales y las reclamaciones de cualquier tipo formuladas en relación con las actuaciones de la Dirección de Seguridad del Estado y de los Centros directivos dependientes de la misma, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica del Departamento.

6. Corresponde al Gabinete de Coordinación y Planificación la misión de estudiar y elaborar los programas de actuación; los planes y proyectos de inversión económica y gasto público; los estudios, proyectos e informes tendentes a la racionalización administrativa y mejora de los servicios; los planes de inspección de servicios, así como establecer las líneas o criterios básicos a que debe ajustarse el régimen de formación policial de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Asimismo, promoverá las campañas de colaboración ciudadana y de promoción de

imagen de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y asistirá al Director de la Seguridad del Estado en sus relaciones con las Policías Autonómicas y Locales.

7. Corresponde al Gabinete de Administración, Documentación e Informática la misión de distribuir y efectuar el tratamiento de la documentación correspondiente, así como coordinar la actuación de los Centros directivos dependientes de la Dirección de Seguridad del Estado, en materia de Informática.

8. Corresponde al Gabinete de Información la misión de analizar y efectuar el tratamiento de la información procedente de los servicios de las Direcciones Generales de la Guardia Civil y de la Policía, además de preparar, controlar y, en su caso, coordinar cualquier tipo de operaciones de información que se realicen por la Dirección de la Seguridad del Estado o conjuntamente por los Centros directivos dependientes de la misma.

9. Las funciones señaladas en los apartados anteriores se entenderán, sin perjuicio de las atribuciones de carácter general que corresponden a los órganos superiores y a los demás Centros directivos del Ministerio del Interior.

Art. 3.º *La Dirección General de la Policía.*

1. Corresponde al Director general de la Policía desempeñar, bajo la inmediata dependencia del Director de la Seguridad del Estado, la Jefatura de los Cuerpos que integran la Policía y las demás funciones específicas contenidas en las disposiciones vigentes, y ejercer, respecto de los asuntos que constituyen el ámbito material de su competencia, las atribuciones del artículo 16 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

2. En particular, le corresponden las siguientes funciones:

a) La dirección, coordinación e inspección de los servicios centrales y periféricos del Centro directivo.

b) La distribución territorial de los efectivos y servicios de los Cuerpos que integran la Policía y de los Cuerpos Administrativo y Auxiliar de Seguridad.

c) La selección, formación, promoción, régimen disciplinario y, en general, cuantas cuestiones se refieran a la aplicación del régimen estatutario del personal perteneciente a los Cuerpos mencionados en el apartado anterior.

d) Proponer al Director de la Seguridad del Estado los planes y proyectos de actuación económica y los proyectos de plantillas orgánicas y presupuestarias de los Cuerpos citados en el presente artículo.

e) Disponer, por orden expresa y en supuestos excepcionales, los servicios auxiliares de carácter policial que deban prestar los funcionarios de los Cuerpos Administrativos y Auxiliar de Seguridad.

3. Del Director general de la Policía dependen directamente los siguientes órganos:

— La Inspección General de la Policía Nacional, cuya organización y funciones se determinarán en sus normas específicas. El titular de dicha Inspección tendrá la consideración de Director adjunto.

— La Junta de gobierno, que estará presidida por el Director general de la Policía y conservará su actual composición y funciones.

4. El Subdirector general de la Policía dirige los servicios que estén bajo su inmediata dependencia, coordina la actuación de las Divisiones de Gestión y Operativas y

asiste al Director general de la Policía en los asuntos que sean competencia del Centro directivo.

Como segundo Jefe del Centro directivo, sustituye al Director en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y asume la Vicepresidencia de la Junta de gobierno.

5. Divisiones de Gestión.

Bajo la dependencia del Director general, las funciones de gestión y administrativas serán realizadas por la División de Personal, la División de Gestión Económica e Infraestructura y la División de Enseñanza y Perfeccionamiento, todas ellas con nivel orgánico de Subdirección General.

5.1 A la División de Personal corresponde la organización, gestión e inspección del personal perteneciente a los Cuerpos superiores de Policía, Policía Nacional, Administrativo de Seguridad y Auxiliar de Seguridad.

5.2 A la División de Gestión Económica e Infraestructura le corresponde la gestión económica, la programación de las inversiones, proyectar y dirigir las obras de construcción y reparación de inmuebles, la organización de las transmisiones, la adquisición y control de los medios de transporte del Centro directivo y, en general, la gestión del material preciso para la realización de todos los servicios a prestar por los Cuerpos dependientes de la Dirección General de la Policía.

5.3 A la División de Enseñanza y Perfeccionamiento corresponde la selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios pertenecientes a la Dirección General de la Policía, a través de los distintos Centros docentes que se agruparán bajo la denominación de Escuela General de Policía.

6. Divisiones Operativas.

Bajo la dependencia del Director general de la Policía y la coordinación del Subdirector general, las funciones operativas serán desempeñadas por las Comisaría Generales de Información, de Policía Judicial y de Documentación, todas ellas con nivel orgánico de Subdirección General.

Bajo la dependencia del Director general de la Policía y la coordinación del Inspector general de la Policía Nacional, las funciones operativas de seguridad ciudadana, a que se refiere el artículo 13 de la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía, serán desempeñadas por efectivos del Cuerpo de Policía Nacional.

6.1 A la Comisaría General de Información corresponden las funciones de organización y gestión de cuanto concierne a la captación, recepción, desarrollo y operatividad de la información con interés policial.

6.2 A la Comisaría General de Policía Judicial corresponden las funciones de organización y gestión de cuanto concierne a la prevención e investigación de todos los delitos y faltas, y además la cooperación técnica internacional.

6.3 A la Comisaría General de Documentación corresponden las funciones de organización y gestión de los servicios de expedición del documento nacional de identidad y de los pasaportes, el régimen de fronteras y extranjeros, el control policial de los juegos de suerte, envite o azar; el régimen de los espectáculos públicos, espectáculos taurinos, empresas de seguridad, vigilantes jurados y detectives privados y, en general, el ejercicio de las potestades administrativas correspondientes a las res-

tantes actividades cuya intervención y vigilancia compete a la Dirección de la Seguridad del Estado y Dirección General de la Policía por disposición legal o reglamentaria.

7. Organización periférica de la Dirección General de la Policía.

7.1 La organización periférica de la Dirección General de la Policía, que será única para todos los Cuerpos que integran la Policía, estará constituida por las Jefaturas Superiores de Policía, las Comisaría Provinciales, las Comisaría Locales o de Distrito y los Puestos Fronterizos.

7.2 Los servicios de Seguridad Ciudadana que se mencionan en el apartado 6 del presente artículo serán realizados bajo la dirección del Comisario Jefe y el mando directo de un Jefe u Oficial del Cuerpo de Policía Nacional.

Art. 4.º *Asignación de funciones.*

Los cargos de la organización policial, recogidos en los apartados 4 al 7.1, inclusive, del artículo anterior, serán desempeñados por miembros en activo de la Escala de Mando del Cuerpo Superior de Policía.

Art. 5.º *Nombramientos.*

Los nombramientos de Subdirector general de la Policía, Jefes de las Divisiones de Gestión, Jefes de las Divisiones Operativas y Jefes Superiores de Policía, se efectuarán por el Ministro del Interior, a propuesta del Director de la Seguridad del Estado y a iniciativa del Director general de la Policía.

Disposiciones adicionales

Primera. — Quedan suprimidas las Unidades siguientes:

— La División de Obras e Instalaciones.

— La Comisaría General de Seguridad Ciudadana.

— La Secretaría General de la Dirección General de la Policía.

Segunda. — El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias pertinentes para la aplicación del presente Real Decreto.

Tercera. — Los órganos y entidades de la Dirección General de la Policía no comprendidos en el presente Real Decreto, así como las Unidades dependientes de las Subdirecciones Generales reguladas en el mismo, continuarán subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no sean dictadas las oportunas disposiciones de desarrollo.

Disposiciones finales

Primera. — El Ministro del Interior, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto, y, en particular, de la organización periférica de la Dirección General de la Policía y de la Escuela General de Policía.

Segunda. — Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto, y, especialmente, los Reales Decretos 1375/1978, de 16 de junio; 1376/1978, de 16 de junio; 1110/1979, de 10 de mayo; 1158/1980, de 13 de junio; 3371/1982, de 7 de diciembre, y 3883/1982, de 29 de diciembre.

Tercera. — El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su

publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 28 de marzo de 1984. Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "B. O. E." núm. 81, de fecha 4 de abril de 1984.)

Núm. 5.276

Real Decreto 768/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de denominaciones de origen.

Por diversos Reales Decretos se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón determinadas funciones y servicios en materia de agricultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el acuerdo de completar los traspasos hasta ahora efectuados en materia de agricultura, de cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

Dispongo:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de agricultura a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición derogatoria

Quedan derogados los artículos 6.º, 7.º y 8.º del Real Decreto 298/1979, de 26 de enero.

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984. Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

ANEXO I

Don José-Antonio Torres Soto y doña María-Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

Certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado en materia de denominaciones de origen y viticultura y enología, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencias a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1, 7.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y, en el artículo 149.1, 3.º, 10.º y 13.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior y relaciones internacionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 36.2, b), que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la ejecución de la legislación del Estado en denominaciones de origen.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, agotando de esta forma el proceso.

La Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y el Decreto 1523/1977, de 13 de mayo, regulan las funciones y servicios en materia de denominaciones de origen como competencia del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO).

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma.*

1.º Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones que venía realizando el Estado:

1. En materia de denominaciones de origen:

a) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad de los vinos y demás productos amparados por denominaciones de origen o por otras denominaciones de acuerdo con la reglamentación básica en estas materias.

b) Vigilar en su ámbito territorial la producción, elaboración y calidad de los productos que hayan de quedar sometidos al control de características de calidad no comprendidas en el punto anterior, de acuerdo con las normas básicas y según las previsiones que la legislación estatal establece.

c) Promocionar y autorizar, estableciendo las consultas previas necesarias con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las denominaciones de origen.

d) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y perseguir su empleo indebido.

e) Colaborar en las tareas de formación y conservación del catastro vitícola y vinícola.

f) Colaborar, promover o efectuar los estudios adecuados para la mejora de la producción y de la elaboración de los productos protegidos por denominaciones de origen, así como los estudios de mercado para los mismos y la promoción del consumo.

g) Vigilar la actuación de los Consejos Reguladores y tomar o proponer las medidas necesarias para conseguir que éstos cumplan sus propios fines.

h) Aprobar los reglamentos de las denominaciones de origen y elevarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

i) Aprobar las cuentas generales y los presupuestos presentados por los Consejos Reguladores y tramitarlos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, lo que éste hará siempre que aquéllos cumplan la normativa vigente.

j) Constituir los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de su exclusivo ámbito territorial según la normativa vigente y dentro del período establecido, de común acuerdo con todas las Comunidades Autónomas, con carácter general para todos los Consejos. En los Consejos Reguladores de Denominaciones Específicas y Denominaciones de Origen cuyo ámbito supere el de una Comunidad Autónoma, ésta estará representada de acuerdo con la normativa que sobre el tema se establezca.

k) Incoar e instruir los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en su territorio y no inscritas en los registros de la denominación de origen a que se refieren los artículos 38 y 39 del Reglamento del Estatuto de la Viña y colaborar en cuanto se refiere a lo que dispone el título primero de la Ley.

2. En materia de viticultura y enología:

a) Dirigir y administrar las Estaciones de Viticultura y Enología ubicadas en su territorio.

b) Asesorar en los problemas vitivinícolas que se planteen en su ámbito territorial.

c) Estudiar, experimentar y divulgar las técnicas más adecuadas tanto para el cultivo de la vid en la zona como la elaboración de los vinos que de ellas se obtienen.

d) Asesorar a los Consejos Reguladores en los asuntos relacionados con sus misiones específicas y constituirse en órganos de apoyo técnico para los mismos.

e) Efectuar análisis de productos vitivinícolas a petición de los particulares o de los organismos de la Administración, con independencia de la procedencia de dichos productos o de la radicación de los peticionarios, de acuerdo con la normativa establecida con carácter general por la Administración Central del Estado en cuanto a tamaño de la muestra y métodos de muestreo o análisis, expidiendo el correspondiente certificado oficial de análisis.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las siguientes funciones, que tiene legalmente atribuidas:

a) El establecimiento de la reglamentación básica, oídas, en su caso, las Comunidades Autónomas para la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por denominaciones de origen o sometidas al control de características de calidad no comprendidas en denominaciones de origen.

b) La resolución sobre utilización de nombres y marcas que puedan confundir al consumidor o causar perjuicio a terceros en materia de denominaciones de origen y denominaciones específicas.

c) La ratificación y asunción de los reglamentos de denominaciones de origen y denominaciones específicas a los efectos de su promoción y defensa en el ámbito nacional e internacional.

d) El establecimiento de la legislación básica reguladora de las normas de funcionamiento de los Consejos Reguladores.

e) La vigilancia de las actuaciones de los Consejos Reguladores para ejercer eficazmente la defensa de las denominaciones de origen fuera del ámbito territorial.

f) La instrucción y resolución de expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas en una Comunidad Autónoma. La incoación del expediente podrá ser realizada por la Administración del Estado o por cualquiera de las Comunidades afectadas.

g) El establecimiento de la normativa general en materia de análisis de vinos y productos derivados de la uva y otros productos sometidos a denominación de origen y denominaciones específicas.

h) La expedición de los certificados oficiales para la exportación, si procede, en base a los correspondientes certificados oficiales de análisis.

i) La supervisión de la metodología analítica de las Estaciones de Viticultura y Enología para coordinarlas con las de los Laboratorios de la Administración del Estado y unificar las metodologías.

j) Relaciones internacionales en lo que se refiere a la coordinación y seguimiento en materia de denominaciones de origen y específicas.

k) La coordinación de los Consejos Reguladores.

Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el citado Ministerio y con participación de todas las Comunidades Autónomas, las siguientes funciones:

a) El período de constitución, con carácter general, para los Consejos Reguladores se establecerá por la Administración del Estado de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

b) Para la gestión de las exacciones parafiscales y recaudación de las multas se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

c) Las Estaciones de Viticultura y Enología participarán en la realización de programas, trabajos de colaboración y tareas que tengan repercusión en el ámbito nacional e internacional.

d) La coordinación de las funciones transferidas se realizará a través del oportuno mecanismo establecido o que se establezca.

e) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellas Comunidades Autónomas que lo soliciten para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

No hay.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.*

No hay.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

No hay.

H) *Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo correspondiente a los servicios que se traspasan a la Comunidad figurará en el correspondiente Real Decreto que engloba la valoración del coste efectivo de todos los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma en materias agrarias.

2. No hay crédito presupuestario del ejercicio de 1983 que constituya la dotación de los servicios traspasados.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo, la resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

El traspaso de funciones objeto de este acuerdo tendrá efectividad el día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983. — Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

ANEXO II

Relación de disposiciones afectadas por la transferencia

Materia o competencia	Disposición afectada
Viticultura y enología ...	Real Decreto 1523/1977, de 13 de mayo.
Denominaciones de origen ...	Artículos 84, 85, 86, 94 y 100 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre. Artículo 100, apartados 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo.

(Del "B. O. E." núm. 93, de fecha 18 de abril de 1984.)

Núm. 5.099 bis

Orden de 14 de marzo de 1984 por la que se otorga a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Zaragoza.

Ilmos. señores: Don Manuel Martín Ferrand, en nombre propio, solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a don Manuel Martín Ferrand, con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza.

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables.

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

Primero. — Otorgar a don Manuel Martín Ferrand la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Zaragoza, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

Segundo. — Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas, con modulación de frecuencia.

Centro emisor:
Coordenadas geográficas: 41º 37' 40" N y 00º 52' 30" W.
Emplazamiento: Oviedo, 173.
Cota: 240 m.
Clase de emisión: 256KF8EHF.
Frecuencia: 91,9 MHz.
Potencia radiada aparente: 5 Kw.
Potencia máxima nominal del transmisor: 5 Kw.

Antena transmisora:
Tipo de antena: 4 dipolos. Omnidireccional.
Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 46 m.
Altura efectiva máxima de la antena: 96 m.
Ganancia máxima: 3,51 dB (dipolo $\lambda/2$).
Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1984. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Ilmos. señores Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Director general de Medios de Comunicación Social.

(Del "B. O. E." núm. 90, de fecha 14 de abril de 1984.)

Núm. 5.008

Ministerio de Sanidad y Consumo

Orden de 27 de marzo de 1984 por la que se dictan normas para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales en materia de consumo.

Ilmos. señores: A la vista de la experiencia adquirida con motivo de la aplicación de las Ordenes de este Departamento de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1982, sobre colaboración y asistencia técnica de la Administración Central con las Corporaciones Locales, con participación de las Comunidades Autónomas, en virtud de la intervención en la gestión de las subvenciones atribuidas por el acuerdo de la Comisión Delegada para Política Autonómica de 1 de marzo de 1983, y dada la previsión contenida en la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, se hace preciso establecer las normas reguladoras de la concesión de estas subvenciones de acuerdo con dicha experiencia y los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad determinados por la indicada Ley.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de concesión, para el año 1984, de subvenciones a las Corporaciones Locales para acciones en materia de consumo a que se refieren las Ordenes ministeriales de 15 de septiembre y 13 de diciembre de 1982, regirán las siguientes normas:

1. El crédito previsto para estas atenciones en la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, se distribuirá entre los siguientes conceptos y porcentajes:

1.1 Para asignación a las Comunidades Autónomas en orden a su distribución entre las Corporaciones Locales comprendidas en su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en la resolución de 8 de noviembre de 1983, de la Secretaría General para el Consumo: 70 por 100, a distribuir entre las distintas Comunidades con arreglo a los datos regionales de la población de derecho y de la población de derecho domiciliada en municipios de tamaño inferior a 50.000 habitantes que no sean capital de provincia, aplicando como factor de ponderación el reparto de la mitad de los créditos correspondientes conforme a cada uno de dichos datos.

1.2 Para ser gestionada directamente por el Ministerio de Sanidad y Consumo: 30 por 100.

2. Para la distribución de la asignación a que se refiere el punto 1.1 se estará a las siguientes reglas:

2.1 Se tendrán en cuenta los datos de población de cada una de las Corporaciones peticionarias, estableciendo cada Comunidad Autónoma techos máximos y mínimos de acuerdo con la estructura de población que existe en cada una de ellas.

2.2 Se establecerá una escala de prioridades por el siguiente orden: Municipios capitales de provincia, municipios cabeceiras de comarca y agrupaciones de municipios para el establecimiento de servicios comunes.

2.3 En las subvenciones destinadas a financiación de las Oficinas de Información al Consumidor se tendrán en cuenta criterios de selectividad de acuerdo con las

siguientes situaciones: gastos de primera instalación, gastos de funcionamiento para el primer año, gastos de ampliación de instalaciones y programas de actuación.

2.4 En las destinadas a la instalación de laboratorios se atenderá principalmente a los especializados en análisis de productos perecederos.

3. La cantidad a que se refiere el punto 1.2 será destinada principalmente a corregir posibles desequilibrios territoriales.

4. Se faculta a la Secretaría General para el Consumo para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1984. — Lluçh Martín.

Ilmos. señores Subsecretario y Secretario general para el Consumo.

(Del "B. O. E." núm. 88, de fecha 12 de abril de 1984.)

Núm. 5.277

Ministerio de Economía y Hacienda

Orden de 12 de abril de 1984 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en la Delegación de Hacienda Especial de Aragón.

Ilustrísimo señor:

Con el fin de llevar a cabo el proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda, y haciendo uso de la autorización que concede la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, procede aprobar la relación completa de Administraciones que han de funcionar, incluyendo en ella, por tanto, también las ya establecidas, estén o no en funcionamiento.

Esta relación se debe hacer para cada Delegación de Hacienda Especial con el fin de presentar con criterios de uniformidad la nueva realidad que proporciona mayor eficacia a la gestión tributaria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — En el ámbito territorial de la Delegación de Hacienda Especial de Aragón existirán las siguientes Administraciones de Hacienda:

1. Delegación de Hacienda de Huesca: Monzón.
2. Delegación de Hacienda de Teruel: Alcañiz.
3. Delegación de Hacienda de Zaragoza:
 - a) Arrabal-Puente Santiago.
 - b) Delicias.
 - c) Las Fuentes.
 - d) Calatayud.
 - e) Ejea de los Caballeros.

Segundo. — El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el número anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Tercero. — La distribución de Administraciones de Hacienda que se establece en el número primero para la Delegación de Hacienda Especial de Aragón sustituye, en su caso, a la prevista en Ordenes anteriores para las respectivas Delegaciones de Hacienda.

Cuarto. — Por Orden ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1984. — P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

A N E X O

Ambito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Delegación de Hacienda de Huesca: Monzón: Abarca el área de las zonas recaudatorias de Barbastro primera y segunda (esta última con sede en Tamarite de Litera), Boltaña y Fraga.
2. Delegación de Hacienda de Teruel: Alcañiz: Abarca el área de la zona de recaudación de Alcañiz.
3. Delegación de Hacienda de Zaragoza:
 - a) Arrabal-Puente Santiago: Abarca el área de la zona de recaudación número 1 de la capital.
 - b) Delicias: Abarca el área de la zona de recaudación número 2 de la capital.
 - c) Las Fuentes: Abarca el área de recaudación número 3 de la capital.
 - d) Calatayud: Abarca el área de la zona de recaudación de Calatayud.
 - e) Ejea de los Caballeros: Abarca el área de la zona de recaudación de Ejea de los Caballeros.

(Del "B. O. E." núm. 97, de fecha 23 de abril de 1984.)

Núm. 5.276 bis

Resolución de 30 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1984.

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1984.

1. Fecha de referencia de la rectificación padronal.

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo tercero que "Todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente".

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rec-

tificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1984 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia, se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1984.

II. Contenido de la rectificación padronal.

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, a cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1984 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido con respecto a la rectificación padronal de 31 de marzo de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984.

2. Las alteraciones producidas en este periodo se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes, que se hayan producido durante el periodo de exposición al público de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 109.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III. Normas de cumplimiento de los impresos.

Modelo A. — Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: la fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso en las abreviaturas indicadas.

En retorno se incluirán las altas producidas por españoles cuya anterior residencia era "el extranjero", mientras que en "otras causas" se incluirán, entre otros, los extranjeros que fijan su residencia en el municipio, siendo este alta no procedente de otro municipio del territorio español.

Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B. — Se seguirán instrucciones análogas a las del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C. — Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección, utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspondientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

Modelos RA¹ y RA². — Se reflejarán en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de las altas obtenidos en el

modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelos RB¹ y RB². — Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RC. — Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RG. — Resumen numérico general. Este modelo consta de dos cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 31 de marzo de 1983, trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA¹ y RB¹; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1984 (última línea) como sigue:

Pobl. derecho 31-3-84 = Pobl. derecho 31-3-83 + Altas — Bajas

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo periodo han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA¹ y RB¹. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

IV. Diligencia de los impresos.

En los modelos RA, RB, RC y RG se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 31 de marzo de 1983 al 31 de marzo de 1984 en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde, en la que se haga constar que en la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o que, en el caso que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes (el modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

V. Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística.

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacio-

nal de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipio con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 30 de junio de 1984.

Municipios de 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 31 de julio de 1984.

VI. Observaciones finales.

1. Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 30 de marzo de 1984. — El Director general, Luis Ruiz-Maya Pérez.

Nota. — Los modelos a que se hace referencia en esta resolución figuran en el "Boletín Oficial del Estado" número 93, de fecha 18 de abril de 1984.

SECCION QUINTA

Núm. 5.504

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado "Convest", S. A., la instalación y funcionamiento de salón recreativo, sito en paseo de Sagasta, número 3.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.505

Ha solicitado "Talleres y Montajes Industriales Mineros", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito gasóleo C, de 5 metros cúbicos de capacidad, sito en carretera Castellón, kilómetro 4,800, polígono "San Valero", nave 10.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.506

Ha solicitado "Talleres Auxiliares de la Industria Minera", S. A., la instalación y funcionamiento de un depósito gasóleo C, de 12 metros cúbicos de capacidad, sito en carretera Castellón, kilómetro 6,800, barrio de La Cartuja Baja.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.507

Ha solicitado "Inmobiliaria Hazel", S. A., la instalación y funcionamiento de aparcamiento privado, sito en avenida Compromiso de Caspe, números 17 al 21 (entrada por calle Roger de Tur, sin número).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 25 de abril de 1984. — El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.668

Comisaría de Aguas del Ebro

Dña Pilar Duce Labrador, con domicilio en carretera de Torrijo, número 5, de Ateca (Zaragoza), solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Jalón, margen derecha, en el paraje denominado "La Loza" o "La Losa", del término municipal de Ateca (Zaragoza), con destino a riego de aquella finca de 0,5420 hectáreas y de otra propiedad de don Ramón Cristóbal Franco, con lo que la superficie total a regar resulta ser de 2 hectáreas.

El pozo tiene sección circular de 1 metro de diámetro y 6 metros de profundidad, extrayéndose el caudal preciso para el riego por aspersión mediante una bomba centrífuga móvil, accionada por tractor agrícola de 67 CV de potencia, conjunto capaz de elevar unos 50 metros cúbicos hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de marzo de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 4.689

La sociedad agraria de transformación "Las Planes de Utxesa", con domicilio en calle Fraga, número 1, de Aytona (Lérida), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 40 litros por segundo a derivar del río Segre en término municipal de Aytona (Lérida), con destino a riegos.

A tal fin aporta el denominado proyecto de aprovechamiento de aguas derivadas del río Segre con destino a riegos en el término municipal de Aytona y Torres de Segre, propiedad de S.A.T. "Las Planes D'Utxesa", suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco Benet y Giné, en Lérida y febrero de 1983, en el que para el riego de 70 hectáreas se justifica la necesidad de 40 litros por segundo continuos, y en el que se describen las obras consistentes en síntesis en una toma, que se ubica en la margen izquierda del río en término municipal de Aytona, casi en el límite con el de Torres de Segre, constituida por un canalillo de unos 5 metros de longitud que conduce el agua a un pozo de aspiración. Dos grupos electrobombas, uno de reserva, de 50 CV de potencia cada uno, capaz individualmente de elevar 40 litros por segundo a una altura manométrica de 90 metros, y tubería de impulsión de 250 milímetros de diámetro en unos 1.900 metros de longitud. Las aguas elevadas serán vertidas a un embalse regulador de riego desde donde se aplicarán a la tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de marzo de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 4.691

La sociedad agraria de transformación número 1.569, denominada "Pla del Venturo", con domicilio social en Monseñor Vilaplana, 28, de Sarroca de Segre (Lérida), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 210 litros por segundo a derivar del río Segre, en término municipal de Torres de Segre (Lérida), con destino al riego de 290 hectáreas en el término citado y en el de Sarroca de Lérida (Lérida). Asimismo insta la declaración de utilidad pública de la concesión.

A tal fin aporta el denominado proyecto de elevación de aguas para la puesta en riego de la partida "Els Plans", en el término municipal de Sarroca de Lérida (Lérida), suscrito por el Ingeniero de Caminos don José-María Iglesias Rodríguez, en Lérida y julio de 1983, en el que para el riego de 291,0974 hectáreas se justifica un caudal necesario de 20,59 litros por segundo, que se captará del río Segre en su equivalente de 315 litros por segundo en jornadas de dieciséis horas. Las obras a ejecutar se ubican en la margen izquierda del

río junto al desagüe del pantano de Utchesa, y en síntesis consisten en una captación mediante dos tubulares de hormigón de 0,40 metros de diámetro; dos grupos electrobombas de elevación de agua, montados en paralelo, de 340 CV de potencia cada uno, capaces, en conjunto, de elevar 315 litros por segundo a una altura manométrica de 119 metros; tubería de impulsión única de 500 milímetros de diámetro, que tras un trazado de 5.126 metros se ramifica para suministro a cuatro depósitos de regulación de riego, desde los que se aplicará el agua a la tierra.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 30 de marzo de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 4.940

La sociedad agraria de transformación "Puente Nuevo", con domicilio en Rivaguda (Alava), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 156,7 litros por segundo a derivar del río Zadorra, en términos municipales de Ribera Baja y Lacorzanilla (Alava), y en el condado de Treviño (Burgos), con destino al riego de 382,1874 hectáreas.

A tal fin aporta el denominado proyecto de puesta en riego por aspersión de 382,1874 hectáreas en los pueblos de Armión, Estavillo, Rivaguda, Rivabellosa, Berantevilla y Lacervilla (Alava), y Burgueta-Treviño (Burgos), suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan-Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa, en Vitoria y junio de 1983, en el que para la puesta en riego de 382 hectáreas justifica un caudal necesario de 84 litros por segundo continuos, a derivar en su equivalente de 156,7 litros por segundo en jornadas de quince horas durante veintiséis días al mes, y en donde se describen las obras que no tienen carácter fijo, consistiendo en ocho equipos formados por bombas centrífugas accionadas por tractor; tuberías desmontables de aluminio, de 100 milímetros de diámetro, y equipos de quince aspersores. Los puntos de captación de agua en el río Zadorra quedan bien situados en los planos del proyecto: cuatro en término municipal de Ribera Baja (Alava), once en el de Lacorzanilla (Alava) y uno en el condado de Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles.

les, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 30 de marzo de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 4.941

La Mancomunidad Intermunicipal para abastecimiento de agua potable a la comarca de "Las Garrigas" (La Granadella, Lérida), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 54 litros por segundo, a derivar del río Segre en el embalse de Utxesa a través del canal de Serós, con destino al abastecimiento de los 29 municipios que la componen y las áreas de servicio de Lérida y Borjas Blancas de la autopista A-2. Insta asimismo la ocupación de terrenos de dominio público y la declaración de utilidad pública de las obras a efectos de imposición de las correspondientes servidumbres legales.

A tal fin aporta el denominado proyecto de abastecimiento de agua a la comarca de "Las Garrigas", suscrito por los Ingenieros de Caminos don R. Romeo y don E. Regaño, e Ingeniero Industrial don J. Vidal, en Lérida y octubre de 1982, y documento adicional denominado justificación del caudal continuo de 54 litros por segundo necesario para el abastecimiento a la comarca de "Las Garrigas", suscrito por los mismos ingenieros en Lérida y febrero de 1983, en los que se justifica la necesidad del indicado caudal para el abastecimiento de los municipios de la Mancomunidad, si bien se captará del embalse de Utxesa su equivalente en jornadas restringidas de tiempo, con puntas de hasta 800 metros cúbicos hora (222,2 litros por segundo). Las obras, en síntesis, consisten en captación de las aguas del embalse mediante dos grupos electrobombas de 20 CV de potencia cada uno, que con tubería de impulsión de 300 milímetros de diámetro y 125 metros de longitud, son capaces de elevar individualmente 400 metros cúbicos-hora a una altura manométrica de 8,40 metros, vertiendo en dos depósitos de almacenamiento de 3.181 metros cúbicos de capacidad cada uno. Desde éstos y mediante dos electrobombas de 10 CV de potencia se introduce el agua en un circuito de depuración con un rendimiento máximo de 300 metros cúbicos hora, compuesto por dos decantadores, activados por coagulación, filtros y cloración. Las aguas depuradas son acumuladas en dos depósitos de 1.414 metros cúbicos de capacidad cada uno, desde los que tiene su origen la red de servicio constituida por 168,374 kilómetros de tubería de fundición dúctil de diámetros comprendidos entre 350 y 80 milímetros. El primer tramo de la red, con su origen en los depósitos de agua filtrada, está constituido por 10,954 kilómetros de tuberías de 350 y 300 milímetros de diámetro; suministra con un ramal agua a Sarroca de Lérida y llega hasta Torrebesses. En esta localidad la conducción se ramifica en tres arterias, alimentando la de la derecha, según la dirección de las aguas, las localidades de Llardecáns, Mayals y Almatret. La arteria central suministra a la Granadella y Bovera, con un ramal a Pobla de Granadella. La arteria de la izquierda alimenta a las localidades de Soleras, Albages, Cervia, Albi, Vinaixa, Tarres, Fullea, Espluga Calva, Omellóns y Floresta, con un ramal, a Grañena de las Garrigas, otro a Cogul, Aspa, Alfés y Suñé, y con un subramal a Alcano; otro a Torms y Jun-

cosa; otro a Castellans y otro Vilosell y La Pobla de Ciérvoles. Esta red, que trabaja mediante elevaciones mecánicas y por gravedad, se complementa con siete casetas de bombeo que alojan veinte grupos electrobombas, sin contar los de la captación y depuración, y quince depósitos de almacenamiento y regulación incluidos los de captación, con una capacidad total de 25.269 metros cúbicos.

El control y funcionamiento de todo el sistema de suministro a las veintinueve localidades de la Mancomunidad se efectuará mediante una computadora, a la que se le suministrará, por sistemas electrónicos, los datos necesarios de funcionamiento de electrobombas, caudales circulantes, niveles de agua en depósitos, etc.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 4 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 5.233

Don Vicente y don Jesús García Abad, domiciliados en calle Zaragoza, número 2, de Illueca (Zaragoza), solicitan la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del barranco Valdelobos, margen izquierda, en el paraje del mismo nombre, del término municipal de Illueca (Zaragoza), con destino al riego de 1 hectárea de frutales.

El pozo tiene sección rectangular de 8 x 4 metros y profundidad de 3,50 metros, extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo motobomba de 2 CV de potencia, capaz de elevar unos 29 metros cúbicos hora a través de tubería de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 5.234

Doña Miguela Rubio Sicilia, con domicilio en calle Mayor, sin número, de Villalengua (Zaragoza), solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río

Manubles, margen derecha, en el paraje denominado "Santa Martina", del término municipal de Villalengua (Zaragoza), con destino al riego de 0,2168 hectáreas que mide aquella finca y de otra propiedad de su esposo, don Julio Elipe Romero, de 0,4174 hectáreas, totalizando 0,6342 hectáreas de regadío.

El pozo tiene sección circular de 0,40 metros de diámetro y 18 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga y motor de gasoil de 12,5 CV de potencia, conjunto que lo eleva a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 5.287

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza), como tal y en su condición de presidente de la Mancomunidad de Aguas del Huecha, solicita autorización para realizar una prospección para captación de aguas subálveas de dicho río, en las inmediaciones de la toma de la acequia Sopez y zona de policía del Huecha. Se prevé alcanzar una profundidad de unos 52 metros, destinando las aguas que se puedan obtener a la reposición de caudales de riego que se tienen pendientes a las Comunidades de Regantes de Borja y Bulbente (Zaragoza), y al abastecimiento de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, con documentación técnica, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega.

Núm. 5.540

Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 44 de 1983 de Presupuestos Generales del Estado para 1984, ha resuelto publicar las condiciones técnicas y financieras de las

obras que a continuación se indican, cuya adjudicación por el sistema de contratación directa fue autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión del día que se indica y se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" en la fecha que se señala:

1. Construcción de un colegio de 6 unidades en Cuarte de Huerva. (Acuerdo Consejo de Ministros del día 14 de marzo de 1984, "Boletín Oficial del Estado" número 81, de fecha 4 de abril de 1984.)

Presupuesto de contrata: 41.988.387,78 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Exposición del proyecto: El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares podrán examinarse en la Unidad de Contratación de esta Dirección Provincial (paseo Isabel la Católica, 7, cuarta planta), durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar de presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación. No se admitirán las depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A: Económica, en la forma que determina la cláusula 3.1 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

En el sobre B: Administrativa, en la forma que determina la cláusula 3.2 del pliego de las administrativas particulares, específico de este contrato.

Una información complementaria figura en el tablón de anuncios de esta Dirección Provincial.

Zaragoza, 27 de abril de 1984. — El Director provincial accidental, Jerónimo Gargallo Alierta.

Núm. 5.286

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Convocatoria parcial de elecciones para la renovación de la mitad de los miembros de esta Junta de Gobierno, Presidente y Vicepresidente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.3 y 30 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de 26 de octubre de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre), se convocan elecciones para la renovación trienal de la mitad de los miembros de esta Junta de Gobierno, Presidente y Vicepresidente.

Los miembros a elegir son:

Presidente.

Vicepresidente.

Representante Secretarios de 1.ª: Dos.

Representante Secretarios de 2.ª: Uno.

Representante Secretarios de 3.ª: Uno.

Representante Interventores: Dos.

Representante Depositarios: Uno.

El mandato de uno de los Interventores será para tres años, señalándose de forma reglamentaria.

Procedimiento. — Dentro de los quince días hábiles siguientes al en que aparezca la

convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia deberán presentarse los candidatos a la elección, los cuales serán proclamados por la Junta de Gobierno en sesión pública a celebrar en la tarde del octavo día, contado desde el de la terminación de la fecha para presentación de candidatos.

Las propuestas serán formuladas por un número inferior a cinco electores. (Art. 26.)

Proclamación de candidatos. — Equivalente a la elección cuando su número no sea superior al de vacantes a cubrir. (Art. 27.5.)

Condiciones de los candidatos y electores. — Para ser elegido debe reunir las condiciones que señala el artículo 25.2, y serán electores de la representación de cada Cuerpo y, en su caso, categoría los pertenecientes al mismo, colegiados en la provincia. (Art. 25.4.)

Elecciones. — La elección tendrá lugar en el tercer domingo siguiente a la proclamación, a las once de la mañana, en local del Palacio provincial, sede social de este Colegio.

Si se diese el supuesto del artículo 27.5, no habrá elección.

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Presidente, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 5.102

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Luceni, con motivo de las obras de mejora de trazado en la carretera N-232, puntos kilométricos 38,370 al 38,720 (clave Z-SV-403), respecto a las que se considera implícita la necesidad de ocupación por aplicación del artículo 12.1 de la Ley de Carreteras, esta Dirección Provincial ha acordado someter a información pública la descripción de bienes afectados que figuran en la relación anexa, al objeto de que durante un plazo de quince días, desde la publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona aportar datos y formular alegaciones ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Gran Vía, número 3, Zaragoza), para rectificar posibles errores en la relación de bienes.

En el Ayuntamiento de Luceni figura un ejemplar del plano de las fincas objeto de la expropiación.

Zaragoza, 11 de abril de 1984. — El Director provincial, Fernando V. Zamora.

RELACION ANEXA

Número de finca en el expediente, término municipal, propietario, polígono, parcela, naturaleza y superficie a expropiar en metros cuadrados

1. Luceni. Don José San Naya. 10. 8. Cereal secano. 1.840.
2. Luceni. Don Tomás Andía Gonzalo. 10. 9. Cereal secano. 480.
3. Luceni. Herederos de don Félix Olite Chicapar. 10. 10. Cereal secano. 185.
4. Luceni. Compañía Telefónica Nacional de España. Erial. 155.

Núm. 4.602

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Artieda.

Domicilio: Artieda.

Referencia: AT 41-84.

Emplazamiento: Artieda, junto a los depósitos de agua potable.

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 1.044 metros, que derivará de la línea de "ERZ" a Artieda.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.862.508 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 30 de marzo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 4.603

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo caseta rural y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A.

Domicilio: Pamplona (avenida Roncesvalles, 7).

Referencia: AT 39-84.

Emplazamiento: Uncastillo (ET número 2).

Potencia y tensiones: 160 KVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV y 525 metros de longitud, que derivará del apoyo 198 de la línea Sádaba-Uncastillo-Luesia, propiedad de la peticionaria.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.984.184 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 4.857

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana", S. A.

Domicilio: Barcelona-8 (paseo de Gracia, 132).

Referencia: AT 42-84.

Emplazamiento: Término municipal de Mequinenza, partida "Creveta".

Potencia y tensiones: 50 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 25 KV y 1.106 metros de longitud, que derivará del apoyo 7 de la línea a la ET número 2.007.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 2.900.913 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 5 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 4.858

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos Huerta Deza", R. L.
Domicilio: La Almunia de Doña Godina (avenida Corazón de Jesús, 1).

Referencia: AT 43-84.

Emplazamiento: La Almunia de Doña Godina, junto al camino del Cerezal.

Potencia y tensiones: 15 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 28 metros de longitud, que derivará de la línea de "ERZ".

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola.

Presupuesto: 661.518 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.236

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Jesús Guiral Lisón.

Domicilio: Zaragoza (barrio de Juslibol, camino del Gobernador, "Torre del Gobernador").

Referencia: AT 63-84.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza (barrio de Juslibol, camino del Gobernador, "Torre del Gobernador").

Potencia y tensiones: 5 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 24 metros de longitud, que arrancará del entronque de la línea "Los Leones"-Juslibol.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca del peticionario.

Presupuesto: 846.380 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.237

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Sierra de Luna.

Domicilio: Sierra de Luna.

Referencia: AT 45-84.

Emplazamiento: Término municipal de Sierra de Luna (carretera de Zuera a Luna, kilómetro 26,400).

Potencia y tensiones: 10 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 86,51 metros, que derivará de una línea de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de agua.

Presupuesto: 567.543 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.238

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto

de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 56-84.

Tensión: 10 KV, cuatro circuitos.

Origen: ETD Romareda.

Término: Avenida Gómez Laguna, con entrada a las estaciones transformadoras del polígono Universidad, números 44, 9 y 20.

Longitud: 700 metros cada circuito.

Recorrido: Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la línea aérea del mismo trazado, liberando de su servidumbre el terreno del polígono Universidad.

Presupuesto: 13.562.040 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.279

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora prefabricada y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ("Iryda").

Domicilio: Zaragoza (Vázquez de Mella, 10).

Referencia: AT 64-84.

Emplazamiento: Almonacid de la Sierra (segunda fase regadío).

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 186 metros de longitud, que derivará de la línea que enlaza la ET de los pozos 4 y 7 y la ET de los pozos 5-6, con entrada en la ET con cable subterráneo de 20 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a los pozos 1 y 5.

Presupuesto: 2.105.588 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 5.103

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Mancomunidad de Chalets de Riglos (Don José-María Gimeno).

Domicilio: Zaragoza (avenida de Madrid, número 281).

Referencia: AT 218-83.

Emplazamiento: Término municipal de Murillo de Gállego, zona del puente del río Gállego.

Potencia y tensiones: 15 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 720 metros de longitud, que derivará de la línea Murillo de Gállego-Ayerbe, de "La Industrial Ayerbe".

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para elevación de agua para el abastecimiento de los chalets.

Presupuesto: 2.188.308 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de abril de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 2.109

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 12.863 de 1983, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de Andrés Pérez Ortín, contra "Viguetas Pitay", S. A., con fecha 31 de enero de 1984 se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Andrés Pérez Ortín, contra "Viguetas Pitay", S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 220.294 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el Letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Viguetas Pitay", S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 2.563

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 82 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Jesús Cucalón Pérez, contra "Acme",

S. L., en reclamación por despido, obra providencia de fecha 17 de febrero de 1984 que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; vistas las presentes actuaciones, procédase a la tasación de los bienes embargados; se designa perito-tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo; póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer, en plazo de cuarenta y ocho horas, otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí."

Y encontrándose la ejecutada "Acme", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1984. — El Magistrado, Emilio Molins. — El Secretario.

Núm. 2.385

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados bajo el número 30 de 1984, seguidos a instancia de José-Antonio Moreno Irigoyen, contra "Aragonesa de Deportes", S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de febrero de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos, que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 24 de julio, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada "Aragonesa de Deportes", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de febrero de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.386

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 17 de mayo de 1984, a las diez horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.208 de 1983, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Banco Atlántico", S. A., contra don Luis Ochoa Méndiz, doña Aurora Ramiro Arenas, don Domingo Ochoa Gay y doña Luisa Eméndiz García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 por 100, y

que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Deval", de 24 pulgadas; en 50.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Edesa", de una sola puerta; en 10.000 pesetas.

Dichos bienes no se hallan depositados.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 4.512

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 274 de 1984, seguido a instancia del Procurador señor San Pío, en nombre y representación de doña María-Jesús Gargallo Atrián y don Lorenzo Vidal García, en cuyos autos se ha acordado citar por medio del presente a los colindantes, o sus herederos, de la finca objeto de autos, don Benito Naval y don Pío de Llera, que es la número 41 de la calle Mayor, de La Puebla de Alfindén, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en dicho expediente, si viere convenirles, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste y sirva de citación a los colindantes de la finca, o sus herederos, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.272

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Junta general de acreedores de la quebrada "Pulptex Iberia", sociedad anónima, para someter a la misma aprobación de autorización de venta de bienes y cancelación de anotaciones preventivas.

Lo que se hace saber para general conocimiento de los interesados, convocando por medio de la presente a todos los acreedores de la quebrada. Autos sobre quiebra voluntaria número 526 de 1980.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.742

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 467 de 1984-A se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña Eloísa Laborda Royo, instado por doña María del Rosario Navarro Laborda, vecina de Zaragoza (calle Eduardo Ibarra, 8). Por el presente se anuncia el fallecimiento de doña Eloísa Laborda Royo, caecido en Zaragoza el día 3 de septiembre de 1983, célibe, religiosa, sin haber dejado ascendientes, puesto que sus padres, don Pablo Laborda Grasa y

doña Manuela Royo Ordobés, le premurieron, y sin haber otorgado testamento alguno siendo natural de Mediana de Aragón (Zaragoza). Han concurrido a reclamar su herencia su hermana de doble vínculo, doña Luisa Laborda Royo, y sus sobrinos carnales, doña María del Rosario, doña María-Isabel y doña Antonia-María Navarro Laborda, hijos de la premuerta hermana de la causante, doña Lucía Laborda Royo.

Y se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente a reclamarlo por término de treinta días, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 4.725

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número 1.414 de 1983-B, instados por "Distiplás", contra "Adecor", S. L., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a la citada demandada por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciendo constar haberse practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la indicada demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 4.738

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 536 de 1984, a instancia de doña Africa González Cardona, por fallecimiento de don Angel González Cardona, nacido en Alfaro (Rioja), hijo de Manuel y de Carmen, vecino de Zaragoza y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 1.º de octubre de 1983, en estado de soltero y sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Africa, doña Eloisa y doña María-Teresa González Cardona.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 4.897

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de junio de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 661-A de 1983, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "Banco de Bilbao", S. A., contra don Alfredo Ereza Hernández y don Pedro Hernández Bocés, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Finca urbana en sótano, planta segunda, en la casa número 3 de Arquitecto Magdalena, de esta ciudad, de una participación de 1,025 % en el total del inmueble, con derecho al uso exclusivo de la plaza de garaje señalada con el número 38. Inscrita al tomo 1.340, folio 7, finca 21.871 del Registro número 2; valorada en 500.000 pesetas.

2. Finca urbana sita en esta ciudad, en su calle de Felisa Galé, número 13, de una extensión superficial de 129,94 metros cuadrados. Inscrita al tomo 602, folio 120 vuelto, finca 6.504 del Registro número 2; en 2.208.980.

3. Finca urbana sita en esta ciudad, en su calle de Felisa Galé, número 9, de una extensión superficial total de 130,71 metros cuadrados. Inscrita al tomo 602, folio 112 vuelto, finca 6.502 del Registro número 2; en 2.122.070.

4. Finca urbana sita en esta ciudad, en la calle Golondrina, número 14, con una superficie total de 166,10 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Inscrita al tomo 1.840, folio 41, finca 5.014 del Registro número 2; en 2.500.000.

5. Finca urbana sita en esta ciudad y su calle Caracoles, número 21, de 166,10 metros cuadrados, de los que se encuentran edificados 77,25 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Inscrita al tomo 1.840, folio 177, finca 5.048 del Registro número 2; en 2.500.000.

6. Finca urbana sita en esta ciudad, en su calle Caracoles, número 8, de una superficie total de 166,10 metros cuadrados, de

los que se encuentran edificados 77,25 metros cuadrados, destinándose el resto a jardín. Inscrita al tomo 1.840, folio 117, finca 5.033 del Registro número 2; en 2.500.000.

7. Finca urbana sita en esta ciudad y su calle Felisa Galé, número 7, con una superficie total de 133,38 metros cuadrados. Inscrita al tomo 602, folio 108 vuelto, finca 6.501 del Registro número 2; en 2.267.460.

8. Finca urbana sita en esta ciudad, en avenida Puente del Pilar, 49, vivienda tercero derecha, con una superficie total de 62,79 metros cuadrados. Inscrita al tomo 709, folio 95, finca 9.188 del Registro número 2; en 1.506.960 pesetas.

Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.185

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 1.141-A de 1981, seguido a instancia de "Dialu", S. L., representada por el Procurador señor Aznar, contra don Tomás López Martínez, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de mayo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 % del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta segunda subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un taladro marca "Mugui"; tasado en 35.000 pesetas.

2. Un compresor marca "Jap"; valorado en 20.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local comercial sito en el edificio de la calle Cuesta de San Juan, sin número, bajos, de Corella (Navarra), propiedad de doña Saturnina López Mayor, con la obligación del adquirente de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; valorado dicho traspaso en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.158

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de junio de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio

ejecutivo seguido al número 1.115 de 1982, a instancia de la Procuradora señora Alfaro Montañés, en representación de "Talleres Luna", S. A., contra don Juan-Antonio Bañesco Palomo, domiciliado en Coín (Málaga), calle Málaga, número 6, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Huerta o terreno sito en término municipal de Coín (Málaga), en partida de "Las Viejas", sitio nombrado de "Las Barranquetas", de cabida 15 áreas o 1.500 metros cuadrados. Linda: Norte y Oeste, con carretera de Mijas; al Sur, con parcela de igual procedencia, y al Este, con camino de servidumbre que la separa del Patronato de la "Virgen de la Fuensanta". Inscrita al tomo 762, folio 126, finca 14.890. Tasada pericialmente en 2.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 5.529

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de separación conyugal número 492-B de 1980, seguido a instancia de Carmen Sánchez Gil, representada por el Procurador señor San Pío, contra Justo Larrea González, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de mayo de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, funcionario, con domicilio en el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo "Seat", modelo 124, matrícula Z-1942-G; en 110.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 3.016

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 70 de 1984-A se tramitan autos incidentales de pobreza dimanantes de los de divorcio, instados por la Procuradora de los Tribunales, designada en turno de oficio, doña Ana-Delia Oliva Salvador, en nombre y representación de doña Francisca Carrera Luque, contra su esposo, don Manuel Carrasco Escamilla, el cual se encuentra en ignorado domicilio, razón por la cual se ha acordado emplazarle por medio del presente a fin de que dentro de los nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, con apercibimiento de que si no lo hace seguirá el procedimiento solamente con el señor Abogado del Estado, teniendo mientras tanto a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. El Secretario.

Núm. 3.464

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 266 de 1983-B se siguen autos de divorcio a instancia de don Manuel Sanagustín Amiel, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Belloc Hierro, contra doña Marina Bautista Gabarre, que se encuentra en rebeldía, a la cual se notifica la sentencia dictada en los expresados autos de fecha 24 de febrero de 1984 y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María-Luisa Belloc Hierro, en nombre y representación de don Manuel Sanagustín Amiel, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio que el citado contrajo con doña Marina Bautista Gabarre el día 14 de julio de 1977, en Zaragoza y en forma canónica, cesando la posibilidad de que uno de los cónyuges vincule bienes del otro en el ejercicio de la potestad doméstica y quedando definitivamente revocados los poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera podido otorgar al otro; que, asimismo, debía declarar y declaro disuelto el régimen económico del matrimonio que pudiera existir entre los citados, quienes deberán estar, sobre el particular, a lo pactado en la escritura de capitulaciones matrimoniales que, con fecha 7 de noviembre de 1980, otorgaron ante el Notario de Zaragoza don Veremundo Bellod Gómez.

Que igualmente debo acordar y acuerdo que el cuidado de los hijos comunes y el régimen de visitas a favor de su padre se regule de conformidad a lo pactado en la cláusula cuarta de la mencionada escritura de capitulaciones matrimoniales.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en el presente litigio.

Una vez alcance firmeza la presente resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribieron el matrimonio, cuya disolución se declara por la presente, y los nacimientos de sus hijos.

Notifíquese por edictos esta sentencia a la demandada rebelde si dentro del tercer día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a doña Marina Bautista Gabarre se libra el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 3.890

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza bajo el número 105 de 1984-B, a instancia de la Procuradora señora Tomás de la Cruz, en nombre y representación de doña Araceli Sanoz Vázquez, contra su esposo, don Carlos Calvo López, en los que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezcan en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 4.719

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de pobreza bajo el número 501 de 1982-B, a instancia de la Procuradora señora Pando Espiniella, en nombre y representación de doña María-Concepción-Valentina González Garcés, contra su esposo, don José-María Ruiz Ruiz, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente por el que se emplaza al referido demandado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación de este edicto, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 4.502

JUZGADO NUM. 5

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de divorcio número 131 de 1984-B, instados por la Procuradora señora Sierra Parroqué, en nombre y representación de doña María-Concepción Medrano Garrido, contra don Luis-Miguel Correas, que se encuentra en ignorado paradero, al cual, por medio del presente, se le emplaza para que en término de veinte días comparezca en forma en autos y conteste a la demanda, teniendo a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias del escrito de demanda y de los documentos acompañados.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario.

Núm. 4.216

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento**

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en la pieza incidental de pobreza, dimanante de los autos 437 de 1983-A, que se siguen en este Juzgado por demanda de divorcio, formulada por la Procuradora señorita Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de don Carmelo Ramón Murillo, contra doña Magdalena Tejedor Joven, por medio de la presente se emplaza a la demandada, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la citada pieza en forma legal y conteste a la demanda dentro del término de seis días, haciéndole saber que obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia del escrito de demanda y documentos aportados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada doña Magdalena Tejedor Joven, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.718

JUZGADO NUM. 6**Emplazamiento**

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de este Juzgado en proveído recaído con esta fecha en la pieza separada incidental de pobreza instada por la Procuradora de los Tribunales señora Balduque Martín, designada en turno de oficio, en nombre y representación de doña Amalia Fuentes Cabañero, de los autos número 103 de 1984-B, contra don José-María Martínez Cervera y el señor Abogado del Estado, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado señor Martínez Cervera, cuyo domicilio se desconoce, para que en término de seis días pueda comparecer en dicha pieza y contestar la demanda incidental, con la prevención de que de no hacerlo seguirán los autos su curso tan sólo con la representación legal de la parte demandante y el señor Abogado del Estado.

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.363

JUZGADO NUM. 6**Cédula de emplazamiento**

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 129 de 1984-B, que se siguen en este Juzgado por demanda de separación, formulada por doña Ascensión Royo Herrero, representada por la Procuradora señora García García, contra don José Pérez Urbano, por medio de la presente se emplaza al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste la demanda, haciéndole saber que obran en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados, a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. El Secretario.

Núm. 3.992

CASPE

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido, provincia de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 21 de 1984, en cuantía de 5.435.469 pesetas, instados por "Banco de Santander", S. A., representada por el Procurador señor Albiac, contra don José-Luis y Octavio Pérez Ramón, doña Pilar Martín Asensio y herederos desconocidos y herencia yacente de don Cándido Pérez Martín, representados aquéllos por el Procurador señor Callao, y en dichos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado citar de remate por edictos, como se hace mediante el presente, a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Cándido Pérez Martín, concediéndoseles, conforme dispone el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere. Se hace constar que ha sido trabado embargo sobre bienes de los demandados, mediante diligencia practicada con aquellos de paradero conocido.

Dado en Caspe a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Antonio-Luis Pastor. — El Secretario.

Núm. 5.316

CASPE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de Caspe y su partido, en el expediente de suspensión de pagos número 107 de 1983, instado por el Procurador don Francisco Tapia Pérez, en nombre y representación de don Pedro Villar Buil, dedicado al comercio y explotación de granja avícola, domiciliado en Caspe (calle Gumá, número 32), por medio del presente edicto se hace público que por auto de 9 de abril de 1984 se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a don Pedro Villar Buil, con una diferencia a favor del activo de 41.590.163 pesetas, convocándose a Junta general de acreedores para el día 20 de junio, a las 10.30 horas, en la sala de

audiencia de este Juzgado; sirviendo además como notificación de la misma este edicto para los acreedores y demás interesados que no pudieran ser citados de otra forma, pudiendo concurrir personalmente o por medio de representante con poder bastante tanto a la Junta como a la Secretaría de este Juzgado para examinar el mencionado expediente.

Dado en Caspe a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez.

Núm. 5.226

EJEA DE LOS CABALLEROS

Doña María-Lourdes Sanz Calvo, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 267 de 1983, seguido a instancia de "Construcciones Metálicas Mapa", S. A., representada por el Procurador señor Navarro, contra Enrique Casaus Melero, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de junio de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, es el de 3.300.000 pesetas; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Tauste, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un tractor marca "Cetor Cristal", con matrícula Z-71924-VE, de 160 HP; tasado en 2.500.000 pesetas.

Una casa de planta baja y alta, en calle Requeté Aragonés, 21, e inscrita al tomo I.289, folio 21; tasada en 800.000.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. La Juez de primera instancia, María-Lourdes Sanz. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 4.765

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas número 400 de 1983-A, en ejecución como procedimiento especial número 143 de 1983, por falta de hurto de una caja de cintas de cassette, de coche; una grapadora eléctrica, marca "Rapid Esaberg", con número 19.669, de color naranja; una cinta cassette; unas gafas de sol, de pasta, y un mueble de radio-cassette empotrado, de coche, marca "Sanyo", modelo FT-4021-L, número 665864, en las que por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente para hacer entrega definitiva de lo recuperado a sus propietarios.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 5.301

JUZGADO NUM. 2

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, en diligencias preparatorias número 101 de 1983, sobre imprudencia, contra Carmelo Nieto Motos, vecino de esta ciudad, ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, lo siguiente:

"Seat" 124-D, matrícula B-4100-P; valorado en 81.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 16 de mayo próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que se sacan los bienes a subasta con la rebaja del 25 % de su tasación, debiendo depositar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 % de la valoración; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del precio por el que sale a subasta, y que puede hacer el remate a favor de tercero.

Los bienes se encuentran en poder del penado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 4.971

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 373 de 1984 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María-Mercedes Jiménez Suárez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en casa de la Caja de Ahorros, para que comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 22 de mayo próximo y hora de las 11.50, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por mendicidad, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.058

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.850 de 1983, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia, a José-Manuel Rodríguez Graña, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el día 22 de mayo próximo y hora de las 12.20, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 5.538

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso, titular del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 228 de 1982, seguidos a instancia de doña Angela

Guillén Aunés, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Pedro Cimorra Galán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a su venta, en segunda, pública subasta y rebaja del 25 %, los bienes relacionados en edicto número 3.744, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de fecha 2 de abril de 1984, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta se ha señalado el día 17 de mayo próximo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de ascenso, Luis Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.313

JUZGADO NUM. 7**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 130 de 1984, seguidos por malos tratos y daños, contra Miguel Tejero Monterroso, por el presente se cita a dicho penado, sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza el día 15 del próximo mes de mayo y hora de las 10.10, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 4.970

JUZGADO NUM. 8**Citación**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de faltas número 243 de 1984, seguidos por daños en circulación, contra Emilio Trigo Pinzón, por el presente se cita a dicho denunciado, con último domicilio en calle La Vall d'Albaida, 59, de Sagunto (Valencia), y en la actualidad sin domicilio conocido, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de distrito número 8 de Zaragoza el día 4 del próximo mes de junio y hora de las once, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor Juez, expido el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.104

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo número 10.115-3, expedido por la sucursal de La Almunia de doña Godina, y número 25-10649-6, expedido por la Agencia urbana "Hernán Cortés", de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con dere-

cho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 14 de abril de 1984. — El Secretario general, Julián Martínez La-sierra.

Núm. 5.288

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de cuenta a plazo número 70.178-9, expedido por la sucursal de Ateca, y el resguardo de depósito de valores número 507.495, comprensivo de diez acciones Banco Zaragozano, expedido por la agencia urbana "Delicias", de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de abril de 1984. — El Secretario general, Julián Martínez.

Núm. 5.274

CAMARA AGRARIA LOCAL DE MALLÉN

El Presidente de la Cámara Agraria Local de Mallén, dando cumplimento a lo acordado por el Pleno de esta entidad y a lo dispuesto en los artículos 14 y 19 de los Estatutos por los que se rige la Cámara, convoca reunión general de agricultores electores de esta entidad, reunión que se llevará a efecto en su salón de sesiones el próximo día 10 de mayo del actual, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 en segunda, y en donde se tratarán los siguientes puntos:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Sobre la liquidación de cuentas de la entidad de los ejercicios de 1982 y 1983 y situación económica al día de la fecha.
- 3.º Sobre el presupuesto ordinario de la Cámara en 1984.
- 4.º Sobre el presupuesto especial de guarderío para 1984, la jubilación por invalidez del titular de la plaza y la contratación o no de un nuevo guarda, y de contratarlo, su forma.
- 5.º Sobre el presupuesto especial de caminos para 1984.
- 6.º Sobre el presupuesto especial de defensa antigranizo para 1984.
- 7.º Sobre el presupuesto especial de pastos para el año ganadero 1983-1984 (1.º de octubre de 1983 a 30 de septiembre de 1984).
- 8.º Sobre las cuotas a satisfacer durante 1984 para el mantenimiento de los distintos servicios de la Cámara.
- 9.º Sobre la realización de los seguros agrarios para pedrisco en los cultivos de cebada de secano y regadío, trigo regadío, maíz, viña, pimientos y tomates, y su coste.
- 10.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no poder celebrarse la reunión en primera convocatoria por falta de número se hará en la segunda, cualquiera que sea el de los que asistan, siendo válidas las decisiones que se adopten.

Mallén, 16 de abril de 1984. — El Presidente, Jesús Lozano.

Núm. 5.240

SINDICATO DE RIEGOS DE FIGUERUELAS

Aprobada por esta Comunidad de Regantes, en Junta general celebrada en segunda convocatoria el día 8 del actual, la

modificación de los artículos 2.º, 4.º, 12, 15, 28, 37, 51, 62 y 66 de las Ordenanzas y Reglamento de este Sindicato, así como la reestructuración del Jurado de Riegos, el expediente de su razón se halla expuesto al público en la Secretaría de dicho Sindicato por el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Figueruelas, 13 de abril de 1984. — El Presidente.

Núm. 5.241

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "TORREBLANCA"

En la última Asamblea general extraordinaria de socios se acordó el cambio de domicilio social de esta Sociedad Cooperativa, ubicado ahora en el camino de los Llanos, sin número, del barrio de Garrapinillos (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de abril de 1984. — El Secretario, José-Luis Clavero Pérez.

Núm. 5.032

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Nuevas tarifas de aprovechamiento de agua para 1984, aprobadas por la Junta Administrativa del Canal en 2 de abril de 1984

	Pesetas
1. Riego de pago por concierto con los antiguos Sindicatos fundacionales (global)	33.659.329
2. Riego por tiempo indeterminado.	
2.1. Volumen superior a 30 l/s.:	
Por 1 l/s. y año, de sol a sol	1.817
2.2. Volumen inferior a 30 l/s.:	
Por 1 l/s. y año, de sol a sol	3.776
Por 10 l/s. y año, de sol a sol	29.125
Por 25 l/s. y año, de sol a sol	52.317
3. Riego por tiempo fijo.	
3.1. Volumen superior a 30 l/s.:	
Por 1 l/s. y 8 días, de sol a sol	151
Por 1 l/s. y 2 meses, de sol a sol	536
Por 1 l/s. y 6 meses, de sol a sol	1.229
Tarifa doble en los meses de junio a septiembre, ambos incluidos.	
Abonarán, además, 778 pesetas por l/s. una sola vez al año, cualquiera que sea el tiempo de suministro.	
3.2. Volumen inferior a 30 l/s.:	
Por 1 l/s. y 3 meses, de sol a sol	1.589
Por 1 l/s. y 6 meses, de sol a sol	2.914
Por 25 l/s. y 8 días, de sol a sol	5.823
Por 25 l/s. y 6 meses, de sol a sol	45.585
Tarifa doble en los meses de junio a septiembre, ambos incluidos.	
4. Abastecimiento con distribución a domicilio.	
Por 1 m ³	1,95
5. Abastecimiento a urbanizaciones.	
Por 1 m ³	11,14
6. Abastecimiento por medio de fuentes públicas.	
6.1. Por tiempo indeterminado:	
Por 1 l/s. y año, de sol a sol	28.140
6.2. Por tiempo fijo:	
Por 1 l/s. y mes, de sol a sol	2.460

7. Abastecimiento de casas en despoblado.	
7.1. Por tiempo indeterminado:	
Por 1 m ³ diario y año	1.973
7.2. Por tiempo fijo:	
Por 1 m ³ diario y mes	240
8. Abastecimiento de piscinas.	
Por 1 m ³ diario y año	4.131
9. Abastecimiento de ferrocarriles.	
Por 1 l/s. y año, de sol a sol	49.262
10. Fuerza motriz de primera clase.	
10.1. Por tiempo indeterminado:	
1 CV bruto y año, de sol a sol	2.217
10.2. Por tiempo fijo:	
1 CV bruto y mes, de sol a sol	205
11. Fuerza motriz de segunda clase	
11.1. Por tiempo indeterminado:	
1 l/s. y año, de sol a sol	371
11.2. Por tiempo fijo:	
1 l/s. y mes, de sol a sol (octubre a mayo)	37
1 l/s. y mes, de sol a sol (junio a septiembre)	76
12. Usos industriales de primera clase.	
12.1. Por tiempo indeterminado:	
1,00 l/s. y año, de sol a sol	28.192
0,25 l/s. y año, de sol a sol	7.048
12.2. Por tiempo fijo:	
Volumen superior a 50 l/s.:	
Por 1 l/s. y mes, de sol a sol	4.131
Volumen inferior a 50 l/s.:	
Por 1 l/s. y 8 días, de sol a sol	5.670
Por 1 l/s. de 6 a 12 meses, de sol a sol	28.305
13. Usos industriales de segunda clase.	
13.1. Por tiempo indeterminado:	
Por 1 l/s. y año, de sol a sol	42.289
13.2. Por tiempo fijo:	
Volumen superior a 50 l/s.:	
Por 1 l/s. y mes, de sol a sol	8.258
Por 1 l/s. y 8 días, de sol a sol	11.942
Por 1 l/s. de 6 a 12 meses, de sol a sol	59.699

Zaragoza, 10 de abril de 1984. — El Ingeniero Director, Carlos Delgado Yubero.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año	4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año	2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.